

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Acción de tutela
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00-00223-00
Demandante:	JAIME LEIVA ENCISO
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Asunto:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **JAIME LEIVA ENCISO**, por intermedio de apoderada judicial, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-**, por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por Secretaría, vía correo electrónico, al **Sudirector de Determinación I, de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-**, de la acción de tutela instaurada por el señor **JAIME LEIVA ENCISO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **2.870.322**, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejerza el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

Solicitar al Subdirector de Determinación I de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES-, se sirva remitir la siguiente información:

- Trámite o estado del derecho de petición con radicado N° 2021-709415 del **23 de junio de 2021** mediante el cual el señor **JAIME LEIVA ENCISO**, solicitó la revocatoria parcial de la resolución SUB 61793 del 9 de marzo de 2021, que no le reconoció el pago la mesada del mes de enero de 2021, ni los intereses moratorios hasta la consignación de dicha mesada de conformidad con el artículo 141 de la Ley 100 de 1993.

Para rendir el anterior informe se le concede al funcionario accionado un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto,** según

lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591, el cual deberá ser enviado al correo electrónico:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese al citado funcionario que el informe se considerará rendido bajo juramento según la citada disposición, y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dicho funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia y, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia a la apoderada del accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

4.Reconocer personería a la Dra. CATALINA RESTREPO FAJARDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 52.997.467 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 164.785, como apoderada de la parte accionante, según poder visible a folio 8 del expediente virtual.

5. Surtido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para tomar las decisiones que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. 082 de fecha 30-07-2021 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00223

Firmado Por:

YANIRA PERDOMO OSUNA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a9c74a7868eb89b18c5ef2565535ee157814dca2ff754458047d6cdb21deea8
Documento generado en 29/07/2021 04:59:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**